

Orden del día meramente informativo

No es posible solicitar puntos informativos con el objetivo de requerir información sobre asuntos que ya están incluidos en el orden del día de una junta general convocada.

En la SAP Barcelona, Sección 15^a, de 2 de febrero de 2024, la Audiencia Provincial (AP) aborda el debate sobre la inclusión de puntos meramente informativos en el orden del día de una junta general. Si bien la junta general tiene como finalidad deliberar y acordar sobre asuntos de su competencia (artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital, LSC), se admite la inclusión de puntos informativos, sobre los cuales no se adopta ningún acuerdo (artículo 518 LSC).

De hecho, el Tribunal Supremo ha reconocido anteriormente que los socios minoritarios pueden exigir la inclusión de puntos informativos en las juntas generales, consolidando la tesis del carácter «autónomo» del derecho de información.

En el caso analizado por la AP, un socio de una sociedad anónima solicitó un complemento al orden del día, pero en lugar de pedir la inclusión de puntos específicos para su votación, presentó una amplia solicitud de información al administrador sobre diversos aspectos de la gestión social. La AP concluyó que esta solicitud no debía considerarse una propuesta para el orden del día sino un ejercicio del derecho de información, subrayando que dicho derecho tiene límites en su ejercicio y contenido según lo estipulado en el artículo 197.3 LSC. Además, la sentencia recordó que el derecho de información no debe ejercerse de manera abusiva, ni objetiva ni subjetivamente.

Por tanto, la AP rechazó la nulidad de la junta y la impugnación de los acuerdos por denegación de información, al considerar que la información requerida fue proporcionada o, en su defecto, no lo fue porque el socio solicitante no colaboró adecuadamente en el proceso, como era su responsabilidad.

Ver [SAP Barcelona, Sección 15a, de 2 de febrero de 2024](#)

Agenda for information purposes only

It is not possible to request informative items with the purpose of requesting information on matters that are already included in the agenda of a convened general meeting.

In the SAP Barcelona, 15th Section, of February 2, 2024, the Provincial Court (AP) addresses the debate on the inclusion of merely informative items in the agenda of a general meeting. Although the purpose of the general meeting is to deliberate and agree on matters within its competence (Article 160 of the Capital Companies Act, LSC), the inclusion of informative items, on which no resolution is adopted, is admitted (Article 518 LSC).

In fact, the Supreme Court has previously recognized that minority shareholders can demand the inclusion of informative items in general meetings, consolidating the thesis of the “autonomous” nature of the right to information.

In the case analyzed by the AP, a shareholder of a corporation requested a supplement to the agenda, but instead of requesting the inclusion of specific items to be voted on, he submitted a broad request for information to the administrator on various aspects of corporate management. The AP concluded that this request should not be considered a proposal for the agenda but rather an exercise of the right to information, stressing that this right has limits in its exercise and content as stipulated in article 197.3 LSC. Furthermore, the ruling recalled that the right to information must not be exercised in an abusive manner, either objectively or subjectively.

Therefore, the AP rejected the nullity of the meeting and the challenge of the resolutions for denial of information, considering that the requested information was provided or, failing that, it was not provided because the requesting shareholder did not adequately collaborate in the process, as was his responsibility.

See [SAP Barcelona, Sección 15a, de 2 de febrero de 2024](#).